

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

NOMBRE:	TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Recepción de denuncias por escrito respecto a servidores públicos municipales de Tultitlan, México.			
DESCRIPCIÓN:			
Recibir las manifestaciones por escrito de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos municipales de Tultitlán, México, en ejercicio de sus funciones.			
FUNDAMENTO LEGAL:			
Artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.			
DOCUMENTO A OBTENER:		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	
Acuse de recibido.			La señalada en el documento
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:			
SI	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A
	X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			
Ante probables actos u omisiones que pudieran constituir una falta administrativa.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			
N/A			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias
FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando a la autoridad a la que se dirige, nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva a su nombre, domicilio para recibir notificaciones ubicado en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículos 93 capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Utilidad: debe contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: para inicio de investigación, en su caso.
2.- Documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.	Sí	1	Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: determinar la parte a la que corresponde en el procedimiento. Destino: formar expediente.
3.- Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	Sí	1	Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: disponer de los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa Destino: allegar de elementos a la Autoridad Investigadora, en su caso, para determinar la existencia o no de una falta administrativa.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones ubicadas en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículo 93 Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Utilidad: debe contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: para inicio de investigación, en su caso.

2.- Documento que acredite la representación legal.	Sí	1	Artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3.- Documentos que ofrezca como prueba en su caso.	Sí	1	Utilidad: determinar la parte a la que corresponde en el procedimiento. Destino: formar expediente. Artículos 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: disponer de los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: allegar de elementos a la Autoridad Investigadora, en su caso, para determinar la existencia o no de una falta administrativa.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- Denuncia por escrito en español con firma autógrafa o huella digital de quien la formule, señalando autoridad a la que se dirige, nombre del representante legal, domicilio para recibir notificaciones ubicadas en el territorio del Estado, planteamientos o solicitudes, disposiciones legales en que se sustente de ser posible, las pruebas que se ofrezcan en su caso.	Sí	1	Artículo 93 Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Utilidad: debe contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: para inicio de investigación, en su caso.
2.- Documento que acredite nombramiento y la representación legal.	Sí	1	Artículos 118 de la Ley de Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: determinar la parte a la que corresponde en el procedimiento.
3.- Documentos que ofrezca como prueba, en su caso.	Sí	1	Destino: formar expediente. Artículos 118 de la Ley de Ley General de Responsabilidades Administrativas y 118 fracción II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Utilidad: disponer de los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa. Destino: allegar de elementos a la Autoridad Investigadora, en su caso, para determinar la existencia o no de una falta administrativa.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Exponer ante el Órgano Interno de Control Municipal la persona física o moral que acude ante las Autoridades Investigadoras con motivo de presentar la denuncia, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles		
COSTO:	N/A	Fundamento Jurídico: N/A	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO
		No	TARJETA DE DÉBITO
		No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A		
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Siempre que se cumplan con los requisitos		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A		
DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Órgano Interno de Control Municipal.	Jefatura de Unidad del Sistema Anticorrupción y Autoridad Investigadora		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	C.P. José Manuel Bonilla Alegría.		
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo	NO. INT. Y EXT.:
			1
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Tultitlán

C.P.:	54900	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 9:00 a 18.00 horas		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	55 26208900 55 26208900	133	N/A	contraloria@tultitlan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuál es la respuesta que se otorga una vez recibida la denuncia y transcurrido el tiempo para ello?				
RESPUESTA:	Si la denuncia satisface los requisitos y los criterios de resolución y no se actualizan los supuestos de improcedencia de la vía o incompetencia legal, se admite a trámite de investigación.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿La atención se brinda en línea?				
RESPUESTA:	No. Se tiene que acudir directamente a las oficinas de la Contraloría Municipal, Tultitlán, Estado de México.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Pide algún requisito para poder recibir el servicio?				
RESPUESTA:	Ninguno. Solo se requiere acudir a las oficinas de la contraloría Municipal, Tultitlán, Estado de México				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
N/A					

ELABORÓ:  Dulce Bertha María Pedraza García Coordinadora General del Órgano Interno de Control Municipal. 2025 - 2027	VISTO BUENO:  José Manuel Bonilla Alegría Titular del Órgano Interno de Control Municipal.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <p style="text-align: center;">20/ febrero/ 2025</p>
--	--	---

COORDINACIÓN GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

